

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
Sala Penal
SECCIÓN TERCERA

Autos: Sumario Nº 18/1998 (Juzgado Central de Instrucción Nº Cinco)
ROLLO DE SALA Nº 27/2002

Ilmos. Sres. Magistrados
D. Félix Alfonso Guevara Marcos (Presidente)
D. Guillermo Ruiz Polanco (Ponente)
D^a. Clara Eugenia Bayarri García

AUTO

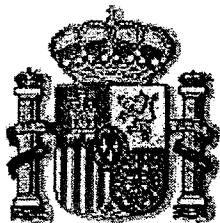
En Madrid, a 29/Abril/09.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO

Único: Mediante comunicación de esta fecha, la Sala Segunda del Tribunal Supremo comunica a esta Sección la absolución de los recurrentes Natale Landa Hervias, Ignacio M^a O'Shea Artiñano, Fernando Olalde Arbide, Mario Zubiaga Gárate, Alberto Frías Gil, Sabino Ormazábal Elola, Mikel Aznar Ares, Olatz Altuna Zumeta y Miguel Ángel Zuloaga Uriarte, precedentemente condenados por la misma en Sentencia Nº 73/07, de 19/Diciembre, resultando así que se mantienen los pronunciamientos condenatorios a penas privativas de libertad respecto de los demás condenados, de los cuales se encuentran en situación de libertad provisional afianzada los siguientes: Juan Pablo Diéguez Gómez, Javier M^a Salutregui Menchaca, Javier Otero Chasco, Juan M^a Mendizábal Alberdi,,Elena Beloqui Resa, José Luis Elkoro Unamuno, Inmaculada Berriozábal Bernas y José Ignacio Zapiain Zabala.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: El mantenimiento por la Sala Segunda del Tribunal Supremo del precitado pronunciamiento condenatorio, que ha de considerarse firme, aun sin constancia formal al presente de la definitiva cuantía de las penas privativas de libertad correspondientes a cada uno de los citados, impone una resolución de la Sala en torno a la situación personal de los mismos que no puede ser otro que el de su prisión



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

provisional, en función de lo dispuesto en Los Arts. 502 y ss. y 983 y ss. de la LECrim.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y demás aplicables,

LA SALA ACUERDA:

La prisión provisional incondicional de Juan Pablo Diéguez Gómez, Javier M^a Salutregui Menchaca, Javier Otero Chasco, Juan M^a Mendizábal Alberdi, Elena Beloqui Resa, José Luis Elkoro Unamuno, Inmaculada Berriozábal Bernas e Ignacio José Zapiain Zabala, ello sin perjuicio de la ulterior comparecencia prevista en el Art. 505 de la LECrim.

Se acuerda asimismo la **busca y detención para ingreso en prisión** de los mencionados condenados, expidiéndose a las correspondientes autoridades las pertinentes órdenes, comunicaciones y mandamientos, bien entendido que la falta de localización de los mencionados condenados podrá conllevar, entre otras consecuencias procesales, la pérdida de las fianzas en su día prestadas, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 534 y ss. de la LECrim.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las representaciones de los precitados condenados, con expresión de ser aquélla susceptible de recurso de súplica ante esta Sala.
